



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20154000194161

Fecha: 20/11/2015 06:26:10 p.m.

Bogotá, D.C.

Señora
KAROL XIMENA TOVAR SANTOYO
Correo electrónico: karolximenanotar@hotmail.com
Calle 66 Bis No. 4-03, Apto. 406
Ciudad

Referencia Requisitos para Director Centro de Salud
Radicado interno No. 2015-206-0210025-2 del 13/11/2015

Cordial saludo señora Karol,

Me refiero a su solicitud enviada al Ministerio de Salud y recibida por competencia en este Departamento Administrativo en la cual pregunta por el *perfil laboral y académico para el cargo Director de Centro de Salud del Municipio de Santana (ESE Santana, Boyacá)*.

Al respecto, la norma aplicable es el Decreto Ley 785 de 2005, *por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004*, el cual establece:

Artículo 22. Requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud. *Para el desempeño de los empleos correspondientes al sistema de seguridad social en salud a que se refiere el presente decreto, se deberán acreditar los siguientes requisitos:*

(...)

22.3 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:

22.3.1 Para la categoría especial y primera se exigirá como requisitos, título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de dos (2) años en el sector salud.

22.3.2 Para la categoría segunda se exigirá como requisitos, título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de postgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de un (1) año en el sector salud.

22.3.3 Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.

Según el Departamento Nacional de Planeación, el Municipio de Santana – Boyacá, es de sexta categoría, por lo tanto el requisito es *título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.*

Se aclara en todo caso, que en un proceso de selección es función del jefe de personal o de quien haga sus veces, verificar que los candidatos acrediten como mínimo los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la respectiva entidad, para así poder tomar posesión del cargo al cual se están postulando, todo ello con base en las disposiciones del Decreto 1083 de 2015:

Artículo 2.2.5.7.6 Responsabilidad del jefe de personal. *Los jefes de personal o quienes hagan sus veces en los organismos o entidades deberán verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades para el desempeño del empleo.*

El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria en los términos de la ley que regula la materia. (Decreto 1950 de 1973, art. 53)

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


MARITZA DE GUZMÁN SIERRA
Coordinadora Grupo de Administración y Economía Pública (E)
Dirección de Desarrollo Organizacional

Maritza De Guzmán
400.4.9